

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

Señor(a)
Marco Aurelio Galan Henriquez

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Poder (Art. 26 D 486, literal f)

- Se hace necesario que se haga la aclaración si el solicitante es la sociedad "*Forja Protoestelar SAS*" o el señor "*Marco Aurelio Galán Henríquez*". De ser la sociedad se debe hacer la corrección por el módulo de validación y correcciones del SIPI correspondiente al responsable de la solicitud y se deberá pagar la tasa correspondiente para dicho trámite.

2. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

- La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de todos los inventores al o a la solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Es de resaltar que si la solicitante es "*Forja Protoestelar SAS*" se debe allegar la cesión de derechos del señor "*Iván Mauricio Barrera Rojas*" a la sociedad solicitante, pero si el solicitante es el señor "*Marco Aurelio Galán Henríquez*" se debe allegar la cesión del señor "*Iván Mauricio Barrera Rojas*" al solicitante.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El solicitante no utiliza la estructura correcta en las reivindicaciones. Cada reivindicación debe presentarse de acuerdo con la estructura: "Preámbulo - enlace gramatical - parte característica". El preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Por su parte, la parte característica indica las características técnicas que el solicitante desea proteger y que distinguen la invención de los restantes conocidos. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical "caracterizado por". Cabe agregar, que las reivindicaciones deben ir numeradas consecutivamente, preferiblemente por números arábigos.
- Se reconocen falsas dependencias entre las siguientes reivindicaciones: la reivindicación 2 divulga un sistema haciendo referencia a la mesa móvil de la reivindicación 1; la reivindicación 3 divulga una superficie adaptable haciendo referencia al sistema de la reivindicación 2; la reivindicación 4 divulga un sistema de elevación haciendo referencia a la mesa móvil de la reivindicación 1; la

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

reivindicación 5 divulga un complemento al sistema de tijera haciendo referencia a la reivindicación 4 y la reivindicación 6 divulga un sistema electromecánico haciendo referencia a al sistema de elevación de la reivindicación 4, lo cual no es permitido, se sugiere establecer un orden jerárquico entre las reivindicaciones, redactando una reivindicación independiente número 1 y unas reivindicaciones dependientes de ella.

- Los términos "(...) *sistema electromecánico*" en la reivindicación 1; "(...) *elementos lineales a tensión*" en las reivindicaciones 1 y 3; "(...) *sistema de elevación*" en la reivindicación 3 es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades donde mencionan "(...) *que operan de forma conjunta al mecanismo central y complementa la tensión de los elementos lineales del plano superior y lateral de la mesa*", "(...) *incide en el accionamiento y freno del mecanismo de tijera, sobre las guayas se sustenta un sistema de bandejas expandibles-retraíbles e intercambiables*" en la reivindicación 1; "(...) *para el complemento de la tensión constante en las guayas*" en la reivindicación 4; "(...) *para garantizar la constancia de la tensión de las guayas en la elevación y descenso según la reivindicación 4*" en la reivindicación 5; "(...) *imprime la rotación al eje cuya tuerca montada en la base de mayor superficie asimila y se desplaza junto a los nodos inferiores de la barra de la tijera central en correspondencia con el bastidor que sostiene los nodos inferiores de la barra opuesta según la reivindicación 4*" en la reivindicación 6, las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La siguiente expresión "(...) *Una superficie adaptable, cambiante en función del uso o requerimiento funcional*" indica el uso que se le puede dar al producto reivindicado. Se sugiere eliminarlo del capítulo reivindicatorio.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

A continuación se dan algunas recomendaciones, de carácter informativo, para la presentación del capítulo reivindicatorio de la solicitud en estudio.

Se le sugiere al solicitante presentar una cláusula principal que defina de manera clara y precisa lo que desea proteger con cláusulas seguidas que particularicen o amplíen el objeto a proteger, se recomienda tener en cuenta las siguientes observaciones y recomendaciones así:

Las reivindicaciones son las características técnicas esenciales de una invención, para las cuales se reclama la protección legal mediante la solicitud de patente o modelo de utilidad.

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

En el caso de una patente concedida, las reivindicaciones aprobadas determinan el alcance de la protección legal otorgada.

Las reivindicaciones deben:

- a) Definir el objeto cuya protección solicita.*
- b) Ser claras y concisas, y*
- c) Sustentarse enteramente en la descripción.*

*La esencia o razón de ser de una reivindicación consiste en definir la invención, **indicando sus características técnicas**, dándole el alcance de protección. Las reivindicaciones deberán **delimitar claramente la invención respecto al estado de la técnica o tecnología anterior**, de modo que se observe en forma concisa lo nuevo que se está aportando a la tecnología y todo aquello que lo hace diferente de lo ya existente.*

- En la redacción de las reivindicaciones se aconseja iniciar con la reivindicación menos limitativa, es decir más amplia, que contenga el menor número de características técnicas posibles pero suficientes para cumplir con el **requisito de novedad**, e incluir, una a una, dichas características limitativas en las reivindicaciones posteriores, que en cualquier caso serán dependientes de la primera.*
- El grado de importancia de las características técnicas de la invención a los efectos de redacción de las reivindicaciones deberá determinarse en función del estado de la técnica más próximo a la invención. De esta forma, podrá determinarse que características deberán incluirse necesariamente en la reivindicación principal y cuales podrán formar parte de las reivindicaciones dependientes.*
- Cada reivindicación consta de un preámbulo y una parte caracterizadora. El preámbulo normalmente coincide con el título de la invención, y sirve de introducción informativa sobre el objeto que va hacer protegido. Contiene la información técnica conocida en el estado de la técnica del objeto que se pretende proteger. La parte caracterizadora, que suele seguir al preámbulo precedida por la frase **“caracterizado por”**, recoge las características técnicas que van hacer protegidas y que constituyen la novedad frente al objeto conocido del estado de la técnica.*
- Las reivindicaciones pueden ser independientes o dependientes. Las reivindicaciones independientes deben contener todas las características esenciales que definen la invención, mientras que las reivindicaciones dependientes definen realizaciones particulares de la invención. En su redacción, las reivindicaciones dependientes hacen referencia en el preámbulo de la reivindicación principal de la cual dependen y definen en su parte caracterizadora, las características técnicas particulares que se desean proteger.*

En la redacción y estructura de las reivindicaciones se debe:

- Evitar inconsistencias entre la descripción y las reivindicaciones.*
- Evitar en la medida de lo posible caracteres funcionales, es decir, la definición de un producto por la funcionalidad del mismo.*
- Evitar incluir en las reivindicaciones referencias a los dibujos o figuras de la descripción técnica.*

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

- Exponer las **“características técnicas de la invención”**. Esto significa que no deben contener declaraciones refiriéndose, por ejemplo, a las ventajas comerciales u otras consideraciones no técnicas.

En caso que una solicitud incluya dibujos, las características técnicas mencionadas en las reivindicaciones podrán ir seguidas de signos de referencia, relativos a las partes correspondientes de esas características en los dibujos, si facilitan la comprensión de las reivindicaciones. Los signos de referencia se colocaran entre paréntesis.

Ejemplos de redacción de las reivindicaciones para una solicitud de patente:

Ejemplo 1

REIVINDICACIONES

1. Maquina frigorífica de absorción con un condensador, evaporador, un absorbedor a través del cual se puede conducir una mezcla de refrigerante y de agente de absorción en el circuito, en la que al menos un colector solar (1) está conectado para la calefacción hasta por encima del punto de ebullición del refrigerante para la expulsión del refrigerante así como un acumulador de refrigerante (4) conectado en el condensador (3) del circuito, y en el colector de refrigerante (4) es recibido refrigerante líquido impulsado con una presión elevada y en el absorbedor (7) están conectados un acumulador (6) de agente de absorción y un colector para disolvente de absorción puro (8), **caracterizada** porque en el colector de refrigerante (4) está presente una regulación hidrostática que dosifica el refrigerante y que actúa en función del nivel de llenado, en colaboración con un capilar dispuesto entre el acumulador de refrigerante (4) y el condensador, y se puede realizar una dosificación de agentes de absorción por medio de una pantalla o a través del nivel de llenado en el acumulador (6) de agente de absorción.

2. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque delante del condensador (3) está conectado un separador de vapor (2).

3. Maquina frigorífica de absorción de acuerdo con al menos una de las reivindicaciones 1 a 2, caracterizada porque el condensador (3), el evaporador (5) y/o el absorbedor (7) están configurados como tubo nervado refrigerado por aire.

Preámbulo:
características
generales de la
maquina.

**Parte
caracterizadora:**
elementos técnicos
específicos

**reivindicaciones
dependientes:**
concreta elementos
técnicos de las
reivindicaciones de
las que dependen.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Oficio N° 9788

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

Oficio N° **9788**

Ref. Expediente N° NC2017/0006693

Oficio N° **9788**

Ref. Expediente N° NC2017/0006693